## ACTA NÚMERO NUEVE DE SESJON ORDINARIA 30/03/2016

A las trece horas del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel Rivera Reyes; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el señor Emilio Contreras Trejo, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario: Walter Rolando Solano Quintanilla, Segundo Regidor propietario: María Orellana Hernández, Fercer Regidor Propietario: Pastor Alfredo Irahéta Hernández, Cuarto Regidor Propietario: Elmer Osmany Cáceres Henríquez, Quinto Regidor Propietario: Pablo Narciso Romero Marroquín, Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar, Decimo Regidor Fropietario: Valentín Castro Sánchez, Trimer Regidor Suplente: María Dolores Boláines de Hernández, Segundo Regidor Suplente: Luis Alberto Vega Sánchez, Tercer Regidor Suplente: Jaime Antonio Gómez Martínez, Cuarto Regidor Suplente: Ángel Wilfredo Orantes Rívas, verificando el quórum se procedió a someter a aprobación la siguiente agenda: 1.- Establecimiento del Quórum y asistencia; 2.- Aprobación de la Agenda; 3.- Lectura del acta 8 del año dos mil dieciséis; 4.- Informe de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos. Luego se procede a someter a votación la aprobación la agenda propuesta, la cual resulta que fue aprobada por UNANIMIDAD y seguidamente se desarrolló de la siguiente manera:

## LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

- 1.- Presentada por Cantón San José I, solicitando ayuda con materiales para la realización del proyecto Introducción de Agua Potable.
- 2.- Solicitud de materiales y mano de obra no calificada, por miembros de la Junta Directiva de la Colonia Santa Teresa, para construcción de muro en Parqueo de la Referida Colonia.

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal: Por recibido el Recurso de fecha dieciocho de marzo del presente año, presentado por el ingeniero JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ, representante legal de Asocio Temporal PRODEL S.A DE C.V. y TECNICO AVANTI S.A.S, en el cual presenta Apelación ante El suscrito Concejo

Municipal de San Martín, contra resolución administrativa sin número, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Licenciado Oscar Alberto Garay Cortez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta municipalidad, en la cual solicita lo siguiente: Se revoque resolución emitida en primera instancia por el Licenciado Oscar Alberto Garay Cortez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Municipal, en la cual no acepta dicha revocatoria, por la causal de CASO FORTUITO y en la cual se deniega el plazo de quince días hábiles, lo antes expuesto amparado en el artículo 137 del Código Municipal. Sobre lo anterior antes de que este Concejo conozca sobre el caso en discusión deben realizarse algunas consideraciones:

I.- Que el Recurso presentado por Ingeniero JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ, quien fundamenta el Recurso de Apelación establecido en el artículo 137 del Código Municipal, contra la decisión del Licenciado Oscar Alberto Garay Cortez, en la cual no acepta dicha revocatoria, por la causal de CASO FORTUITO y en la cual se deniega el plazo de quince días hábiles, ahora bien esa decisión tomada por el Licenciado Garay Cortez, fue establecida conforme al proceso de Licitación establecido sobre la ley LACAP, es decir que la decisión del acto jurídico, se realizó bajo la Ley LACAP y no sobre el Código Municipal, por lo cual debió invocarse en todo caso, lo que establece la LACAP en sus artículos 76 y 77, donde se establece: "Art. 76.- DE TODA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO PRONUNCIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR ESTA LEY, QUE AFECTAREN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA.(9)"; Art. 77.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

II.- Así mismo el representante Legal de la referida empresa solicita que se impugne la resolución emitida de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por el Jefe de la UACI, Licenciado Garay Cortez, ya que dicha resolución les agravia sus intereses en el sentido de que el contrato no garantiza su inversión, ya que no cuenta la Municipalidad con los fondos suficientes para financiar dicho proyecto, así mismo la Institución no quiere garantizar una orden irrevocable de pago (OIP) emitida por el ISDEM, que grave el FODES 75%. Por lo que se considera necesario que el Concejo Municipal resuelva dicho recurso a favor de nuestra representada emitiendo dejar sin efecto dicha Licitación, ya que esa acto jurídico nos pone es desventaja y no garantiza nuestra inversión.

Por lo que el Ingeniero JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ, estableció su recurso que la Municipalidad en sus Bases de Licitación requiere se financie el referido proyecto tal como se advierte en el numeral seis: "La Alcaldía Municipal de San Martín, transferirá mensualmente al contratista la cuota que exprese en su oferta, del ahorro generado por el uso de la nueva tecnología LED, tomado de base la facturación por el consumo actual, los fondos con que se complementará y garantizara el pago de proyecto son fondos propios de la Alcaldía Municipal de San Martín".

En ese sentido quien debe garantizar la obligación de pago es la municipalidad a efecto de tener certeza del retorno de la inversión. Sin embargo la municipalidad sin tener fondos de reserva para el proyecto y tampoco entregar ningún tipo de anticipo, nos está pidiendo fianza por un porcentaje requerido por la LACAP. Obligación que es requerida por contratos por naturaleza distinta. Ver Art. 2 Lacap. También manifiesta que como es posible que la Municipalidad no: "APORTARA UN CENTAVO PARA EL PROYECTO Y SE NOS PIDA QUE CUMPLAMOS CON LA LACAP SI NOSOTROS SOMOS LOS QUE VAMOS A FINANCIAR EL PROYECTO.

El Art. 109 de La Ley de La Corte de Cuentas, regula: <u>NULIDAD de contratos</u> "LOS CONTRATOS PARA CUYO FINANCIAMIENTO SE HAYAN COMPROMETIDO RECURSOS PUBLICOS ESTARA AFECTADO DE NULIDAD ABSOLUTA SI SE CELEBRAN SIN PROVISION DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY"

Por todo lo antes establecido El CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN RESUELVE:

A) A lugar el Recurso de Apelación presentado por el ingeniero JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ, representante legal de Asocio Temporal PRODEL S.A DE C.V. y TECNICO AVANTI S.A.S., por estar contemplado dentro de la LACAP DICHO RECURSO, basados en los siguientes argumentos:

Habiéndose tomado en cuenta todos los argumentos de hecho y de derecho, analizados estos desde los diferentes puntos de vista jurídicos enfocados principalmente en la garantía de la inversión la empresa por parte de la municipalidad de San Martin, está amparada únicamente a un Acuerdo Municipal, por lo tanto es entendible la preocupación del inversionista, ya que la Municipal no cuenta con recursos propios en este momento para impulsar el proyecto denominado: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED DE ALTA TECNOLOGIA PARA SUSTITUIR EL PARQUE DE LUMINARIAS EXISTENTES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, así mismo existe una denegatoria por parte de ISDEM que se libere una Orden Irrevocable de Pago a favor de la Inversionista garantizando la referida inversión.

B) Por tanto, Conforme a las disposiciones fácticas y jurídicas contempladas con anterioridad se resuelve: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LIJAMSM CERO UNOJDOS MIL DIECISEIS, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED DE ALTA TECNOLOGIA, PARA SUSTITUIR EL PARQUE DE LUMINARIAS EXISTENTES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Por las razones establecidas en los literales a) y b). Habiéndose declarada sin efecto La LICITACION FUBLICA LP/AMSM CERO UNOIDOS MJLDIECISEIS, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED DE ALTA TECNOLOGIA, PARA SUSTITUIR EL PARQUE DE LUMINARIAS EXISTENTES DE ALUMBRADO FUBLICO EN EL MUNICIFIO DE SAN MARTIN DEFARTAMENTO DE SAN SALVADOR La cual había sido adjudicada en un primer momento a PRODEL S.A DE C.V. y TECNICO AVANTI S.A.S., Por consiguiente para iniciar un nuevo proceso de Licitación será necesario que la Municipalidad busque alternativas de financiamiento para la ejecución del referido y posteriormente convocar a un nuevo proceso de Licitación. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior lue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar las siguientes erogaciones: a) La Cantidad de CJENTO NOVENTA U CJNCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$195.00); en concepto de pago de factura  $N^{a}$  03885 de Colatino de R.L., por publicación de venta de bases de competencia para el proceso de Licitación Pública Nacional Nº LPN 02/2016 PFGL-AMSM denominado: "ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA FARA EL MUNICIFIO DE SAN MARTIN". El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54313, de la línea de trabajo 26, del Presupuesto Municipal Vigente. b) La Cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$860.00); en concepto de ayuda al Cantón San José II del Municipio de San Martín, la cual consiste en la compra de cien bolsas de cemento. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 56303, de la línea de trabajo 02, del Presupuesto Municipal Vigente. c) La Cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$646.40); en concepto de adquisición de una cuchilla de 6x8x3/4" con pernos y tuercas y dos cantoneras de  $\frac{3}{4}$ " con pernos y tuercas, para la reparación de la Motoniveladora KOMATSU GD511A-1. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54112 Y 54118, de la línea de trabajo 10, del Presupuesto Municipal Vigente. d) La

Cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$546.19); en concepto de adquisición de repuestos para la reparación de la Retro-excavadora CATERPILLAR 416E. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54118, de la línea de trabajo 10, del Presupuesto Municipal Vigente. e) La Cantidad de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,985.00); en concepto de servicio de taller especializado para la reparación de Pick Up asignado al mantenimiento de alumbrado público, marca KIA, Modelo K2700, Placas N-11366. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54302, de la línea de trabajo 10, del Presupuesto Municipal Vigente L) La Cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$480.00); en concepto de pago de viáticos de los integrantes de la Orquesta Municipal por evento de fecha 20 de febrero de 2016 en "Cena Bailable a beneficio de la Iglesia Católica de San Martín" El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 56303, de la línea de trabajo 02, del Presupuesto Municipal Vigente. Lo anterior en base al memorando de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Jefe de la UACI, señor Oscar Alberto Garay Cortez. II) Instrúyase al Tesorero Municipal y al Jefe de la UACI, realicen todas las diligencias de Ley y administrativas para hacer electivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. EL acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Jefe de la UACI señor Oscar Alberto Garay Cortez, en el que solicita la declaratoria de DESIERTA, del proceso de Licitación Pública Nº LI/AMSM 03/2016 denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUFERACION DE MORA IRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con base al informe remitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para tal efecto para el año dos mil dieciséis, la cual expone que el único ofertante no cumple con lo establecido en el Romano III, numeral seis, inciso primero de las bases de licitación, en donde dice: "Podrán participar en la presente Licitación, personas naturales o jurídicas y despachos de abogacía que tengan experiencia comprobada en recuperación de mora tributaria..." y el ofertante no presenta documentos que compruebe la experiencia, además no cumple con las formalidades solicitadas para la presentación de ofertas. Por lo tanto. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, y Según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Fública. ACUERDA: I) Declárese DESIERIA, el proceso de Licitación Fública  $\mathcal{N}^{a}$ LP/AMSM 03/2016 denominada: "CONTRATACION  $\mathfrak{IC}$ SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con base al informe remitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas año dos mil dieciséis nombrada para tal efecto, la cual expone que el único ofertante no cumple con lo establecido en el Romano III, numeral seis, inciso primero de las bases de licitación, en donde dice: "Podrán participar en la presente Licitación, personas naturales o jurídicas y despachos de abogacía que tengan experiencia comprobada en recuperación de mora tributaria..." y el ofertante no presenta documentos que

compruebe la experiencia, además no cumple con las formalidades solicitadas para la presentación de ofertas. II) Se instruye al Jefe de la UACI, Señor Oscar Alberto Garay Cortez, inicie el segundo proceso de Licitación Pública Nº LP/AMSM 03/2016 denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE MORA IRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con base a los criterios y formatos exigidos en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando de lecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Jele de la UACI señor Oscar Alberto Garay Cortez, en el que remite Oferta Técnica y Económica de la Empresa de Auditores, Consultores y Asesores, S.A. de C.V., para desarrollar Auditoria Financiera Externa de los Estados Financieros de la Alcaldía del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el objetivo de la misma es emitir informe que contenga la opción sobres los estados básicos, de acuerdo con normas de auditoría y principios de contabilidad aceptados en El Salvador, leyes y regulaciones aplicables a instituciones gubernamentales, al mismo tiempo recalcar que el Ofertante cumple con el Art. 12, numeral 5, del reglamento para el Registro y la Contratación de firmas privadas de auditoría que se encuentran inscritas en la Corte de Cuentas de la República. Por lo tanto. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Contratar los servicios profesiones de la Empresa de Auditores, Consultores y Asesores, S.A. de C.V.; por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00); Aplicados a la cifra presupuestaria 54504, de la línea de trabajo 02 del Presupuesto Municipal Vigente. El servicio consiste en desarrollar Auditoria Financiera Externa de los Estados Financieros de la Alcaldía del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el objetivo de la misma es emitir informe que contenga la opción sobres los estados básicos, de acuerdo con normas de auditoría y principios de contabilidad aceptados en El Salvador, leyes y regulaciones aplicables a instituciones gubernamentales, al mismo tiempo recalcar que el Ofertante cumple con el Art. 12, numeral 5, del reglamento para el Registro y la Contratación de firmas privadas de auditoría que se encuentran inscritas en la Corte de Cuentas de la República. II) Instrúyase al Jefe de la UACI, Señor Oscar Alberto Garay Cortez y al Gerente General Licenciado Jorge Alberto Rivera, realizar los trámites administrativos y de ley para darle cumplimiento al presente Acuerdo. III) Finalmente al Jefe de la Unidad Jurídica para que elabore el contrato respectivo y al señor Alcalde para que lo firme. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la contratación del señor JUAN RAMON MARTINEZ VASQUEZ, en la plaza de Agente del CAM, a partir del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, con un salario mensual de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00) lo anterior en base al memorando de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal. II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos realice las diligencias administrativas pertinentes para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Finalmente al Jefe de la Unidad Jurídica para que elabore el contrato respectivo y al señor Alcalde para que lo firme. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por MAYORIA SIMPLE por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjúvar.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado. Nelson Mauricio Espinal, en la que solicita permiso por cuarenta días solicitado por el señor MANUEL DE JESUS ALEGRIA, sin goce de sueldo; el cual comprende del dos de mayo al diez de junio de dos mil dieciséis quien se desempeña como Promotor Social, por motivos de viaje. Por lo tanto. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) autorizar el permiso sin goce de sueldo para el señor MANUEL DE JESUS ALEGRIA, el cual comprende del dos de mayo al diez de junio de dos mil dieciséis quien se desempeña como Promotor Social, por motivos de viaje. II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal, realice las diligencias y trámites administrativos para dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorando suscrito de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal; en la que solicita el despido del empleado JOSE LUIS ESCOBAR MARTINEZ; a partir del día dos de febrero de dos mil dieciséis, quien se desempeñaba como Gerente de Desarrollo Humano y Cohesión Social. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal Acuerda: I) Tomando en cuenta el memorando suscrito de fecha catorce de marzo, de dos mil dieciséis, por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal; en la que solicita el despido del empleado JOSE LUIS ESCOBAR MARTINEZ; a partir del día dos de febrero de dos mil dieciséis, quien se desempeñaba como Gerente de Desarrollo Humano y Cohesión Social. II) Así mismo autorizar la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,861.11); en concepto de indemnización; el gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 51701 de la línea de trabajo 02 del presupuesto

Municipal Vigente. III) El pago será cancelado en una sola cuota por la cantidad de IRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,861.11) IV) Autorice al Tesorero Municipal, al Jefe de Recursos Humanos realicen los trámites administrativos y de ley para que se haga efectivo el presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por MAYORIA SIMPLE por los miembros del Concejo Municipal, votando en contra los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal: En uso de sus lacultades establecidas en los Art. 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, y Art. 30, núm. 4 del Código ACUERDA: I) Autorizar La Nivelación Salarial para el Empleado Licenciado Carlos Francisco García Campos, el cual se desempeña como Agente Contravencional de la Alcaldía Municipal de San Martín y quien actualmente devenga un salario de IRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$375.00). La nivelación será por un incremento la cantidad de SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$75.00). Para hacer un salario efectivo de CUAIROCIENIOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00), a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. Según lo establecido en el Presupuesto Municipal Vigente del año dos mil dieciséis II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal y al Tesorero Municipal, Licenciado René Gustavo Núñez, para que la nivelación surta efecto a partir de la fecha antes mencionada. Lo anterior en base al memorando recibido en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30, núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la erogación por la cantidad de CJENTO QUINCE DOLARES CON SEJENTA Y CJNCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115.75), aplicados a la cifra presupuestaria 55703, de la línea de trabajo 09, del Tresupuesto Municipal Vigente, que serán utilizados por el pago de recargo extemporáneo del servicio de Alumbrado Público (DEL SUR), correspondiente al mes de diciembre del año dos mil quince, en base al memorando de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Tesorero Municipal Licenciado René Gustavo Núñez López, en el que expone que durante el presente ejercicio fiscal ha sido imposible realizar algunos pagos de servicios básicos dentro del periodo de su vencimiento por la razón que fondo FODES 25% el cual es destinado presupuestariamente para cancelar estos servicios no es suficiente y cuando se recibe ya han vencido algunos pagos de servicios básicos y de los fondos propios en su momento no se cuenta con la disponibilidad financiera para poder realizarlo, lo que conlleva a pagar recargos por pago extemporáneo. II) Instrúyase al Tesorero Municipal realice las diligencias administrativas

pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por MAYORIA SIMPLE por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta la nota recibida en fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis de parte de los habitantes del Cantón San José I, del Municipio de San Martin, en la cual solicitan ayuda con materiales para el proyecto de Introducción de Agua Fotable. For lo tanto. El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30, núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la erogación por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,202.00), aplicado a la Cifra Presupuestaria 56303 de la línea 02, del Presupuesto Municipal vigente, en concepto de ayuda para la compra de materiales a los habitantes del Cantón San José I, del Municipio de San Martín, el cual contribuirá al desarrollo del proyecto INTRODUCCION DE AGUA POTABLE. II) Se instruye al Jefe de la UACI, Señor Oscar Alberto Garay Cortez y al Tesorero Municipal, Licenciado René Gustavo Núñez, realicen las diligencias administrativas para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE.

El acuerdo anterior fue aprobado por MAYORIA SIMPLE por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar.

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrese la presente sesión y la presente acta, para constancia y firma.

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes Alcalde Municipal Sr. Emilio Contreras Trejo Síndico Municipal

Sr. Walter Rolando Solano Quintanilla Frimer Regidor Propietario Sra. María Orellana Hernández Segunda Regidora Propietaria Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández Sr. Elmer Osmany Cáceres Henríquez Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario Sra. Irma Dinora Ferrer de Paz Sr. Pablo Narciso Romero Marroquín Quinto Regidor Propietario Sexta Regidora Propietaria Sra. María Deisy Ardón Sr. Manuel Armando Rubio Fonseca Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario Sr. Leodán Alcides Figueroa Menjívar Sr. Valentín Castro Sánchez Noveno Regidor Propietario Decimo Regidor Propietario Sra. María Dolores Bolaines de Hernández Sr. Luis Alberto Vega Sánchez **Primer Regidor Suplente** Segundo Regidor Suplente

> Lic. Juan Alberto Casún Gómez Secretario Municipal

Sr. Ángel Wilfredo Orantes Rivas

Cuarto Regidor Suplente

Sr. Jaime Antonio Gómez Martínez

Tercer Regidor Suplente